RESOLUCION No. 096

(16 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SA-MC-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CERINZA

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, conforme al cual la escogencia del contratista debe efectuarse mediante procedimientos que garanticen la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la publicidad de las actuaciones contractuales, en los términos previstos en la ley.

Que el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto que se contratará, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la planeación y al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, establece las reglas que deben observar las entidades estatales para adelantar los procesos de contratación, así como las condiciones para la elaboración y publicación de los documentos del proceso y la expedición del acto administrativo de apertura.

Que la Administración Municipal de Cerinza, Boyacá, identificó la necesidad de contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ", con el propósito de conservar y mejorar las condiciones físicas, funcionales, operativas y de seguridad de dicha edificación institucional, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención, atención de emergencias y protección de la comunidad.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad y el Anexo 1 – Anexo Técnico, las actividades previstas comprenden obras de mantenimiento preventivo y correctivo sobre diferentes componentes de la infraestructura física de la Estación de Policía, incluidas reparaciones locativas, adecuaciones, pintura, impermeabilizaciones, mantenimiento y reposición de elementos constructivos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($104.269.035,11) M/CTE., incluido IVA, y el plazo previsto para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0612-1 del 12 de junio de 2026, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($104.269.035,11) M/CTE., con cargo a los recursos destinados para atender el objeto contractual.

Que la necesidad objeto del presente proceso de selección se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, en cumplimiento de las disposiciones aplicables a la planeación contractual.

Que, atendiendo la naturaleza y el objeto del contrato, así como las reglas previstas en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y participación de los interesados, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus respectivos anexos, para conocimiento de los interesados y para que estos pudieran formular las observaciones correspondientes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones relacionadas con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Administración Municipal, con el propósito de precisar las condiciones de participación y efectuar, cuando corresponda, los ajustes pertinentes en los documentos definitivos, respetando las disposiciones aplicables y los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, una vez revisados los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el proyecto de pliego de condiciones y las demás piezas que integran el expediente contractual, la Entidad considera procedente dar apertura formal al proceso de selección, con el fin de permitir la participación de los interesados que cumplan las condiciones establecidas y adelantar la selección objetiva del contratista.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se incorporen los elementos exigidos por la normativa vigente, entre ellos la identificación del objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en el que se pueden consultar los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y los demás aspectos que resulten aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Cerinza, Boyacá, considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social No. MC-SAMC-001-2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ", de conformidad con las condiciones previstas en los documentos definitivos del proceso y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social No. MC-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ", de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el Anexo 1 – Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($104.269.035,11) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los estudios previos y el presupuesto oficial.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se derive del presente proceso de selección se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0612-1 del 12 de junio de 2026, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($104.269.035,11) MONEDA CORRIENTE, expedido para amparar los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: Establecer como plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección el término de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los documentos definitivos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo, de los estudios y documentos previos, del Anexo 1 – Anexo Técnico, del cronograma y de los demás documentos que integran el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para garantizar su publicidad y consulta por parte de los interesados.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Adoptar el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SAMC-001-2026. Las fechas y los plazos allí previstos deberán observarse por la Entidad y los interesados, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan y que sean publicadas oportunamente en SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, ciudadanos y demás interesados para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso en SECOP II y presentar las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes, en los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar su manifestación de interés dentro del término y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Comunicar y publicar el contenido del presente acto administrativo a través de SECOP II, para conocimiento de los interesados y cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cerinza (Boyacá), a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

LUIS CARLOS CHIA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ELABORO: Wendy Y. Pinzon Osma/Asesora de contratación
REVISO: Willian Oswaldo Galindo Vega/Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez/ Alcalde Municipal